

NOTA DNCPC/ DNC/ N° 20693/ 2017

Asunción, 18 de Agosto de 2017

Sr.

Carlos Cabral, Jefe

Unidad Operativa de Contrataciones

Administración Nacional de Electricidad

PRESENTE:

REF.: NOTA DE OBSERVACIÓN EXP. N° 324799
(14/08/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA “Servicio
Repintado de Vehículos de ANDE para Subasta
Pública” ID N° 332826

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante cuál/es sería/n el/los vehículo/s que recibiría/n el servicio, ya que consideramos que dependiendo del tipo vehículo estaría variando el costo del servicio.
2. Consultamos a la convocante el motivo por el cual requieren servicios similares en el presente llamado y en el llamado con número de id 323610, ya que podría ser considerado fraccionamiento, teniendo en cuenta que los servicios con características similares debe ser requeridos en un mismo llamado. Salvo Justificación técnica y legal establecida en el Dcto. 21909/03 Art. 18.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCPC, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCPC N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

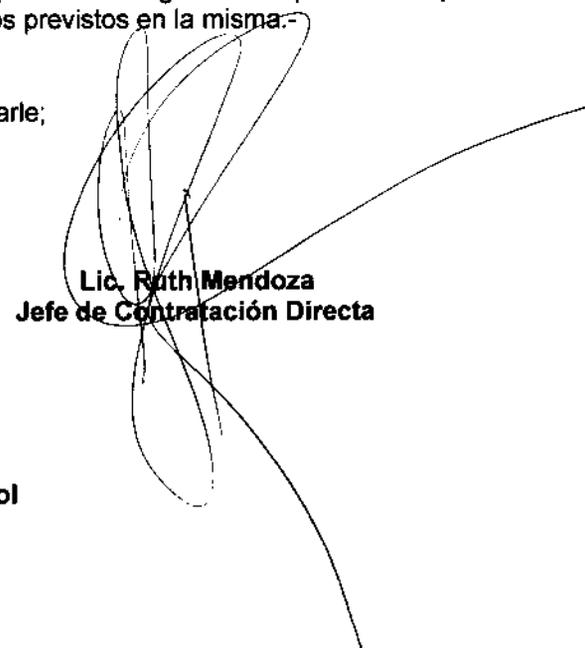
Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;


Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa




Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control


Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/SD